

DECRETO 1622 DE 1986

(mayo 21)

Por el cual se deroga el Decreto 640 de 1986.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 120, ordinal 3º de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1. Derogase el Decreto 640 del 26 de febrero de 1986, “por el cual se delegan funciones para la administración de personal docente y administrativo del sector educativo y se dictan otras disposiciones”.

Parágrafo. Copia de todos los actos administrativos dictados por los Gobernadores en ejercicio de la facultad delegada por el mencionado decreto, deberá remitirse a la División de Personal del Ministerio de Educación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente Decreto, con el fin de que obren en la respectiva hoja de vida de los funcionarios.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 21 de mayo de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Gobierno,
JAIME CASTRO.

La Ministra de Educación Nacional,
LILIAM SUAREZ MELO.

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,
ERICINA MENDOZA SALADEN.

.